

Graduación Alcohólica del Vino

Legislación comparada Chile, Argentina, Unión Europea, Estados Unidos de Norte América y Australia

Autor

Paco González Ulibarry
Email: pgonzalez@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3175

Nº SUP: 141.080

Resumen

En Chile, el Art. 30. Decreto N°78, que reglamenta la Ley N° 18.455 del Ministerio de Agricultura (MINAGRI), el cual fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres establece los grados mínimos de alcohol. Este Decreto señala que el grado mínimo de alcohol es de 11,5 GL (*Gay Lussac*).

La Resolución 71/92 de Argentina, establece en su art. 1 "*uvas provenientes de la especie Vitis vinifera L. con o sin partes sólidas, que tengan un tenor alcohólico real superior a cinco grados (5°) GL*". Por otra parte, en la misma resolución se indica a que los vinos de consumo corriente son aquellos que "*tengan una graduación alcohólica real, superior a cinco grados (5°) GL y menor de quince grados (15°) GL*".

En la Unión Europea, la normativa señala que el vino tendrá una graduación mínima de alcohol de 8,5% vol. en las zonas vitícolas a y b (Anexo 1), en las otras 9% vol. En el caso de alguna denominación de origen o indicación geográfica la graduación mínima será de 4,5% vol. La graduación máxima alcohólica del vino no podrá ser superior a 15% vol., excepto en determinadas zonas que podrá llegar a 20% vol.

En Estados Unidos de Norteamérica, el 27 CFR 4.10 sobre significado del término define vino como el producto del jugo o el mosto del vino, uvas maduras u otros frutos maduros, hechos con el tratamiento de bodega y que no contenga más del 21 por ciento en peso de sólidos totales, además no puede contener más del 24% de alcohol por volumen y mínimo 7% de alcohol por volumen.

Por último, El Código de Normas Alimentarias de Australia y Nueva Zelanda - Norma 4.5.1 - Requisitos para la producción de vino (aplicable solo Australia), define vino como el producto de la fermentación total o parcial de uvas frescas, o una mezcla de ese producto y productos derivados únicamente de la uva. La norma fija la graduación mínima del alcohol es de 4.5% (45mL/L) alcohol/ volumen.

Introducción

Este documento se enfoca en la regulación de la graduación alcohólica de los vinos. El trabajo considera la legislación de Chile, Argentina, Unión Europea, Estados Unidos de Norteamérica y Australia.

Para la elaboración del documento, se consultó información relativa a la legislación vigente de cada país antes señalado.

Chile

La Ley N° 18.455 fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres; esta ley en su reglamento hace referencia al grado alcohólico. El Art. 30. del Decreto N° 78, que reglamenta la citada Ley del Ministerio de Agricultura (MINAGRI) ¹, establece los grados mínimos de alcohol (Tabla 1).

Tabla 1: Graduación mínima de alcohol.

Tipo	Graduación mínima de alcohol
Vino	11,5° GL ²
Vinos generosos	14° GL
Vino cosecha tardía o <i>late harvest</i>	11,5° GL

Elaboración propia a partir de la Ley N° 18.455

Argentina

La resolución 71/92 que establece la definición de vinos, porcentaje de borras a destilería uva/ vino y liberación del vino³, da cuenta de los parámetros mínimos y máximos. Tal como lo señala el art. 1 "*uvas provenientes de la especie *Vitis vinifera* L. con o sin partes sólidas, que tengan un tenor alcohólico real superior a cinco grados (5°) Gay Lussac*". En la Tabla 2 se presenta la graduación de los vinos según su clasificación.

Tabla 2: Graduación de alcohol.

Tipo	Graduación mínima de alcohol
Vino de consumo corriente (vinos de mesa, vinos regionales, vinos finos, vinos reservas y vinos livianos de mesa)	> 5°GL y < 15° GL

¹ Decreto 78/1996 del MINAGRI. Reglamenta Ley N° 18.455 que fija normas sobre producción, elaboración y comercialización de alcoholes etílicos, bebidas alcohólicas y vinagres. Disponible en <https://bcn.cl/2lnek> (marzo 2024).

² Gay Lussac (GL): Expresa la cantidad de alcohol puro de cada 100 litros de vino, medido a 15 °C. Este sistema se sigue utilizando hoy en día en el área angloamericana, sobre todo en la abreviatura G.L.

³ Resolución 71/92 que establece la definición de vinos, porcentaje de borras a destilería uva/ vino y liberación del vino. Disponible en <https://bcn.cl/27a2g> (marzo 2024).

Tipo	Graduación mínima de alcohol
Vinos regionales	El grado se fija anualmente por el Instituto Nacional de Vitivinicultura, de acuerdo con el proceso y control de maduración de la uva y una vez finalizada la cosecha en todas las regiones.
Vino cosecha tardía o <i>late harvest</i>	11,5° GI
Vinos livianos de mesa	5° GI y 9° GI

Elaboración propia a partir del Resolución 71/92

Ley General de Vinos N° 14.878⁴ establece para el Instituto Nacional de Viticultura (INV) la obligación de determinar -todos los años- el grado alcohólico mínimo.

Unión Europea.

El Reglamento (CE) N° 491/2009 del Consejo, del 25 de mayo de 2009, que modifica el Reglamento (CE) N° 1234/2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM)⁵. De acuerdo con la regulación antes señala vino es “*el producto obtenido exclusivamente por fermentación alcohólica, total o parcial, de uva fresca, estrujada o no, o de mosto de uva*”.

Por otra parte, en su Anexo XI *ter* señala respecto a la graduación alcohólica de los vinos, esta indica que la graduación mínima establecida es de 8,5% vol. en las zonas vitícolas a y b (ver Anexo de este documento), en las otras 9% vol. En el caso de alguna denominación de origen o indicación geográfica, la graduación mínima será de 4,5% vol. La graduación máxima alcohólica del vino no podrá ser superior a 15% vol., excepto en determinadas zonas en que podrá llegar a 20% vol.)

Estados Unidos de Norteamérica

El 27 CFR 4.10 sobre significado de término⁶ define vino como el producto del jugo o el mosto del vino, uvas maduras u otros frutos maduros, hechos con el tratamiento de bodega⁷ y que no contenga más del 21 por ciento (21%) en peso de sólidos totales, además no puede contener más del 24% de alcohol por volumen y mínimo 7% de alcohol por volumen.

Australia

El Código de Normas Alimentarias de Australia y Nueva Zelanda - Norma 4.5.1 - Requisitos para la producción de vino (aplicable solo Australia)⁸, define vino como el producto de la fermentación total o

⁴ Ley General de Vinos. Disponible en <https://bcn.cl/27afg> (marzo de 2024).

⁵ Reglamento (CE) N° 491/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, que modifica el Reglamento (CE) N° 1234/2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM). Disponible en <https://bcn.cl/279vc> (marzo de 2024).

⁶ 27 CFR 4.10 - Meaning of terms. Disponible en <https://bcn.cl/27adm> (marzo de 2024).

⁷ 26 US Code 5381 -Natural wine. Disponible en <https://bcn.cl/27adg> (marzo de 2024).

⁸ Australia New Zealand Food Standards Code - Standard 4.5.1 - Wine Production Requirements (Australia Only). Disponible en <https://bcn.cl/3ifmc> (marzo de 2024).

parcial de uvas frescas, o una mezcla de ese producto y productos derivados únicamente de la uva. La norma fija la graduación mínima del alcohol es de 4.5% (45mL/L) alcohol/ volumen.

Anexo

Graduación alcohólica de los vinos por zonas vitícolas de la UE

Zona vitícola	
A	<p>a) en Alemania: las superficies plantadas de vid no incluidas en el apartado 2, letra a);</p> <p>b) en Luxemburgo: la región vitícola luxemburguesa;</p> <p>c) en Bélgica, Dinamarca, Irlanda, los Países Bajos, Polonia, Suecia y el Reino Unido: las superficies vitícolas de estos países;</p> <p>d) en la República Checa: la región vitícola de Čechy.</p>
B	<p>a) en Alemania, las superficies plantadas de vid en la región determinada de Baden;</p> <p>b) en Francia, las superficies plantadas de vid en los departamentos no indicados en el presente anexo, así como en los departamentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • en Alsacia: Bas-Rhin, Haut-Rhin, <p>en Lorena: Meurthe-et-Moselle, Meuse, Moselle, Vosges,</p> <ul style="list-style-type: none"> • en Champaña: Aisne, Aube, Marne, Haut-Marne, Seine-et-Marne, • en Jura: Ain, Doubs, Juras, Haute-Saône, • en Saboya: Savoie, Haute-Savoie, Isère (municipio de Chapareillan), • en el Val de Loire: Cher, Deux-Sèvres, Indre, Indre-et-Loire, Loir-et-Cher, Loire-Atlantique, Loiret, Maine-et-Loire, Sarthe, Vendée, Vienne, y las superficies plantadas de vid del distrito de Cosne-sur-Loire, en el departamento de Nièvre; <p>c) en Austria, la superficie vitícola austriaca;</p> <p>d) en la República Checa, la región vitícola de Morava y las superficies plantadas de vid que no están incluidas en el punto 1, letra d);</p> <p>e) en Eslovaquia, las superficies plantadas de vid de las regiones siguientes: Malokarpatská vinohradnícka oblasť, Južnoslovenská vinohradnícka oblasť, Nitrianska vinohradnícka oblasť, Stredoslovenská vinohradnícka oblasť, Východoslovenská vinohradnícka oblasť y las superficies vitícolas no incluidas en el punto 3, letra f);</p> <p>f) en Eslovenia, las superficies plantadas de vid de las regiones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • en la región de Podravje: Štajerska Slovenija, Prekmurje, • en la región de Posavje: Bizeljsko Sremič, Dolenjska y Bela krajina, y las superficies plantadas de vid en las regiones no incluidas en el punto 4, letra d); <p>g) en Rumanía, la zona de Podişul Transilvaniei.</p>
C I	<p>a) en Francia, las superficies plantadas de vid en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • en los departamentos siguientes: Allier, Alpes-de-Haute-Provence, Hautes-Alpes, Alpes-Maritimes, Ariège, Aveyron, Cantal, Charente, Charente-Maritime, Corrèze, Côte-d'Or, Dordogne, Haute-Garonne, Gers, Gironde, Isère (excepto el municipio de Chapareillan), Landes, Loire, Haute-Loire, Lot, Lot-et-Garonne, Lozère, Nièvre (excepto el distrito de Cosne-sur-Loire), Puy-de-Dôme, Pyrénées-Atlantiques, Hautes-Pyrénées, Rhône, Saône-et-Loire, Tarn, Tarn-et-Garonne, Haute-Vienne, Yonne, • en los distritos de Valence y Die del departamento de Drôme (excepto los cantones de Dieulefit, Loriol, Marsanne y Montélimar), • en el distrito de Tournon, en los cantones de Antraigues, Burzet, Coucouron, Montpezat-sous-Bauzon, Privas, Saint-Etienne de Lugdarès, Saint-Pierre-ville, Valgorge y la Voulte-sur-Rhône del departamento de Ardèche; <p>b) en Italia, las superficies plantadas de vid en la región del Valle de Aosta y en las provincias de Sondrio, Bolzano, Trento y Belluno;</p>

Zona vitícola	
	<p>c) en España, las superficies plantadas de vid en las provincias de A Coruña, Asturias, Cantabria, Guipúzcoa y Vizcaya;</p> <p>d) en Portugal, las superficies plantadas de vid en la parte de la región del Norte que corresponde al área vitícola determinada de “Vinho Verde” y los “Concelhos de Bombarral, Lourinhã, Mafra e Torres Vedras” (excepto “Freguesias da Carvoeira e Dois Portos”), pertenecientes a la “Região viticola da Extremadura”;</p> <p>e) en Hungría, todas las superficies plantadas de vid;</p> <p>f) en Eslovaquia, las superficies plantadas de vid en Tokajská vinohradnícka oblasť;</p> <p>g) en Rumanía, las superficies plantadas de vid no incluidas en el punto 2, letra g), ni en el punto 4, letra f).</p>
C II	<p>a) en Francia, las superficies plantadas de vid en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • los departamentos siguientes: Aude, Bouches-du-Rhône, Gard, Hérault, Pyrénées-Orientales (excepto los cantones de Olette y Arles-sur-Tech), Vaucluse, • la parte del departamento de Var que linda al sur con el límite norte de los municipios de Evenos, Le Beausset, Solliès-Toucas, Cuers, Puget-Ville, Collobrières, La Garde-Freinet, Plan-de-la-Tour y Sainte-Maxime, • el distrito de Nyons y el cantón de Loriol-sur-Drôme, en el departamento de Drôme, • las zonas del departamento de Ardèche no incluidas en el punto 3, letra a); <p>b) en Italia, las superficies plantadas de vid en las regiones siguientes: Abruzzo, Campania, Emilia-Romaña, Friul-Venecia Julia, Lacio, Liguria, Lombardía (excepto la provincia de Sondrio), Las Marcas, Molise, Piemonte, Toscana, Umbría, Véneto (excepto la provincia de Belluno), incluidas las islas pertenecientes a dichas regiones, como la isla de Elba y las restantes islas del archipiélago toscano, las islas Pontinas y las de Capri e Ischia;</p> <p>c) en España, las superficies plantadas de vid en las provincias siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lugo, Orense, Pontevedra, • Ávila (excepto los municipios que corresponden a la comarca vitícola determinada de Cebreros), Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid, Zamora, • La Rioja, • Álava, • Navarra, • Huesca, • Barcelona, Girona, Lleida, • la parte de la provincia de Zaragoza situada al norte del río Ebro, • los municipios de la provincia de Tarragona incluidos en la denominación de origen Penedés, • la parte de la provincia de Tarragona que corresponde a la comarca vitícola determinada de Conca de Barberá; <p>d) en Eslovenia, las superficies plantadas de vid en las regiones siguientes: Brda o Goriška Brda, Vipavska dolina o Vipava, Kras y Slovenska Istra;</p> <p>e) en Bulgaria, las superficies plantadas de vid en las regiones siguientes: Dunavska Ravnina (Дунавска равнина), Черноморски Район (Черноморски район), Rozova Dolina (Розова долина);</p> <p>f) en Rumanía, las superficies plantadas de vid en las regiones siguientes: Dealurile Buzăului, Dealu Mare, Severinului y Plaiurile Drâncei, Colinele Dobrogei, Terasele Dunării, la región vinícola del sur del país, incluidos los arenales y otras regiones favorables.</p>
C IIIa	<p>a) en Grecia, las superficies plantadas de vid en los departamentos (nomos) siguientes: Florida, Imathia, Kilkis, Grevena, Larissa, Ioannina, Lefkada, Achaia, Messinia, Arcadia, Corinthia, Heraclion, Chania, Rethymno, Samos, Lassithi, así como de la isla de Santorini;</p> <p>b) en Chipre, las superficies plantadas de vid situadas en cotas que superen los 600 metros de altitud;</p> <p>c) en Bulgaria, las superficies plantadas de vid no incluidas en el punto 4, letra e).</p>

Zona vitícola	
C IIIb	<p>a) en Francia, las superficies plantadas de vid en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • los departamentos de Córcega, • la parte del departamento de Var situada entre el mar y una línea delimitada por los municipios de Evenos, Le Beausset, Solliès-Toucas, Cuers, Puget-Ville, Collobrières, La Garde-Freinet, Plan-de-la-Tour y Sainte-Maxime, que también están incluidos, • los cantones de Olette y Arles-sur-Tech del departamento de Pirineos Orientales; <p>b) en Italia, las superficies plantadas de vid en las regiones siguientes: Calabria, Basilicata, Apulia, Cerdeña y Sicilia, incluidas las islas pertenecientes a dichas regiones, como Pantelaria, las islas Lípári, Égadas y Pelagias;</p> <p>c) en Grecia, las superficies plantadas de vid no comprendidas en el punto 5, letra a);</p> <p>d) en España, las superficies plantadas de vid no incluidas en el punto 3, letra c), ni en el punto 4, letra</p> <p>e) en Portugal, las superficies plantadas de vid en las regiones no incluidas en el punto 3, letra d);</p> <p>f) en Chipre, las superficies plantadas de vid situadas en cotas que no superen los 600 m de altitud;</p> <p>g) en Malta, las superficies plantadas de vid.</p>

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)